



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

INSTRUCTIVO CSACU N° 13/2011

Buenos Aires, 30 NOV 2011

VISTO que la Comisión de Seguimiento de Aplicación de Criterios Uniformes ha arribado a una conclusión en la Reunión N° 8 de fecha 8 de noviembre de 2011, en relación a los requisitos para los trámites reconducción:

TRÁMITE DE RECONDUCCION

a) Instrumento a inscribir y documentación a protocolizar:

1- El acta de Asamblea o Reunión de Socios que decidió sobre la prórroga del plazo de duración de la sociedad y la reforma del artículo pertinente del estatuto y/o contrato social en el que deberá constar que la sociedad ha sido RECONDUcida consignando el modo de computo del plazo de duración.-----

2- El Registro de Asistencias a Asambleas, en su caso.-----

3- La documental a inscribir debe cumplir con artículo 36 de la Resolución General IGJ N° 7/2005.-----

4- Los documentos a inscribir y el Dictamen de Precalificación se deberán presentar conforme el artículo 37 de la Resolución General IGJ N° 7/2005, a los fines de su protocolización.-----

5- El instrumento a inscribir debe individualizar los socios que ejercieron el derecho de receso y del capital que representan, o en su defecto la manifestación de que tal derecho no fue ejercido.-----

b) Publicaciones:

1- Acompañar la del artículo 10 de la Ley 19.550 consignando expresamente que la sociedad ha sido reconducida.-----

2- Publicación artículo 237 de la Ley 19.550, si correspondiere.-----

c) Dictamen de precalificación:

1- Quórum y mayorías de la Asamblea y/o Reunión de Socios, que decidió la reconducción y la reforma de estatutos.-----



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

- 2- Quórum y mayorías de la Reunión de Directorio que convocó a asamblea.-----
 - 3- Tratándose de una SRL, se deberá dictaminar en caso de no ser unánime si los gerentes convocaron a reunión de socios conforme lo estipulado en el contrato social o la comunicación que establece el artículo 159 de la Ley 19.550 en su caso.-----
 - 4- Dictaminar acerca de la fecha de vencimiento del plazo de duración según conste en los estatutos y expedirse sobre la reforma introducida al artículo pertinente. La aprobación de la reforma estará supeditada al cumplimiento de la normativa vigente.-----
 - 5- Dictaminar sobre el ejercicio del derecho de receso individualizando a los socios que lo ejercieron y del capital que representan, o en su defecto verificar que tal derecho no fue ejercido.-----
 - 6- Expedirse respecto a si se encuentra inscripto el nombramiento de liquidador y en su caso verificar si el acuerdo ulterior se adoptó por unanimidad.-----
 - 7- Expedirse respecto a si la causal disolutoria que se pretende revertir con la reconducción tiene carácter sancionatorio.-----
 - 8- Si algún accionista fuere sociedad extranjera se deberá dictaminar:
 - i) número correlativo;-----
 - ii) datos de inscripción de la misma y de su representante legal;-----
 - iii) presentación y aprobación del régimen informativo anual;-----
 - iv) presentación de estados contables en caso de que la sociedad extranjera se encuentre inscripta en los términos del artículo 118 de la Ley 19.550.-----
 - 9- Expedirse respecto al cumplimiento del tracto registral.-----
 - 10- Expedirse respecto a si la sociedad se encuentra comprendida en alguno de los supuestos previstos en el artículo 299 de la Ley 19.550, especificando el inciso correspondiente.-----
- e) Copias:
- 1- Documento Registrable: acompañar copias tamaño original y protocolar.-----
 - 2- Dictamen de Precalificación: acompañar copia protocolar.-----

Handwritten initials

Dr. MARCELO O. MAMBERTI
INSPECTOR GENERAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA